

EDICTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

La Alcaldía del Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución núm. 1006 de fecha 25 de mayo de 2022 ha resuelto lo siguiente:

<< **PRIMERO** – Rectificar el **Resuelvo Primero** de la Resolución de Alcaldía nº 611 de 7 de abril de 2022 y donde dice:

«B.3 Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 4 puntos y se valorará el conocimiento del valenciano de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 4 puntos. (equiv. JQCV superior)
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos. (equiv. JQCV mitjà)
- Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos. (equiv. JQCV elemental)
- Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.
- Certificado de Nivel A2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos. (equiv. JQCV oral)»

Debe decir:

«B.3 Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 4 puntos y se valorará el conocimiento del valenciano de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 4 puntos. (equiv. JQCV superior)
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos. (equiv. JQCV mitjà)
- **Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2**



puntos. (equiv. JQCV elemental)

- **Certificado de Nivel B1** de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.

- Certificado de Nivel A2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos. (equiv. JQCV oral)»

SEGUNDO. Publicar la corrección en el Tablón de Edictos de la sede electrónica.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar..>>

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

